CONTRATO DE COMODATO

No: 241 DE 2021

PROCESO No: **SA21-307**

COMODATARIO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.**

COMODANTE: **VILMA AGUILAR BAUTISTA.**

OBJETO: **PRESTAMO A TÍTULO DE COMODATO-DISPENSADORES- CONTRATO No. 238 DE 2021.**

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000456 del 08 de Mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº 10241 del 08 de Mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, de una parte y por la otra, **VILMA AGUILAR BAUTISTA,** identificada con C.C. 60.298.574 de Cúcuta, propietaria Establecimiento de Comercio BUMERAN SOLUCIONES A TU ALCANCE, NIT. 60.298.574-3, conforme a Registro Mercantil Matricula No. 293222 de Abril 25 de 2016 de la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 03 de Septiembre de 2021 se perfeccionó con **VILMA AGUILAR BAUTISTA**, el contrato No. 238 de 2021, la cual tiene por objeto el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESECHABLES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**. 2) Que dentro de las obligaciones especiales del contratista, del contrato No. 238 de 2021, se contempló: *"Para los ítems:* ***código A0179*** *TOALLA DE MANO DOBLADA EN Z TECNOLOGIA AIRFLEX ALTAMENTE ABSORBENTE COLOR NATURAL HOJA DOBLE DE 25X24.5 cms X 150 HOJAS,* ***Código A0413*** *TOALLA EN Z NATURAL,* ***código A0324*** *LIMPIÓN INDUSTRIAL,* ***código*** *A0415 JABON LIQUIDO X 800.* ***Código A0417*** *ROLLO DE PAPEL 250 MTRS BLANCO. Se requiere suministrar los respectivos dispensadores y/o los que sean necesarios de acuerdo a solicitud por la ESEHUEM; a la fecha se requiere por necesidad* ***195 DISPENSADORES*** *código* ***A0179, 105 DISPENSADORES*** *código* ***A0413, 10 DISPENSADORES*** *código* ***A0324, 105 DISPENSADORES*** *código* ***A0415, Y 105 DISPENSADORES*** *código****A0417"****, que el contratista prestará a título de comodato, por el mismo plazo de duración del contrato de suministro.* 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**.- EL COMODANTE entrega a

EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	A0417	ROLLO DE PAPEL 250 MTRS BLANCO, TISU	105	$45.000 + Iva
7	A0324	LIMPIÓN INDUSTRIAL PRECORTADO COLOR NATURAL HOJA SENCILLA X 1606 HOJAS: 350 MTS, FAMILIA	10	$110.000 + Iva
11	A0413	TOALLA EN Z NATURAL, TISU	105	$35.929 + Iva
12	A0415	JABON LIQUIDO X 800, TISU	105	$50.000 + Iva
16	A0179	TOALLA DE MANO DOBLADA EN Z TECNOLOGIA AIRFLEX (ALTAMENTE ABSORBENTE) COLOR NATURAL HOJA DOBLE DE 25X24.5 cms X 150 HOJAS, SCOTT	195	$35.929 + Iva

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E Nº 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. PARAGRAFO: Los lugares específicos de ubicación de los dispensadores serán definidos por la entidad hospitalaria conforme a la necesidad institucional, en el acta de recibo de los bienes. **TERCERA ENTREGA:** La entrega será de manera inmediata. **CUARTA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que dure el contrato No. 238 de 2021 y/o hasta agotar el suministro e insumos de los bienes. **QUINTA. USO AUTORIZADO**. - EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El manejo del(os) bien(es) objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el COMODANTE. **PARAGRAFO TERCERO**: Los dispensadores son para uso exclusivo de las marcas adjudicadas, como la toalla de manos en Z de la marca Scott, Talla en Z NATURAL, marca TISU entre otros, no se deberán colocar marcas diferentes a la establecida en el contrato de suministro No. 238 de 2021. **PARAGARFO CUARTO**: El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **PARAGRAFO QUINTO**: el COMODANTE debe garantizar el anclaje o sujeción de los elementos dados en COMODATO a la ESE HUEM, asegurándolos a los muros o pisos, a fin de prevenir daños propios y a terceros. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 238 de 2021, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato

en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) Emplear el mayor cuidado en la conservación de los Dispensadores, custodiarlos, mantenerlos en perfecto estado, no alterarlos ni modificar su uso en modo alguno, 6) Restituir los Dispensadores al término del contrato o en el momento indicado por el COMODANTE, 7) No cambiar la ubicación de los dispensadores, sin aprobación previa y por escrito del COMODANTE. 8) Utilizar los dispensadores conforme al Uso Autorizado. 9) Notificar al COMODANTE, a través de los correos joga_24_02@hotmail.com; en caso de requerir traslado, retiro o reportar cualquier daño o pérdida de los dispensadores, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. 10) No podrá ceder los dispensadores sin la autorización previa y escrita del COMODANTE. 11) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 12) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEPTIMA: RESTITUCION:** - El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula tercera; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **OCTAVA. GARANTIA:** El valor comercial de los bienes objeto del comodato, es de bajo costo; por consiguiente, el comodante será exento de la garantía. PARAGRAFO: En el evento de presentarse siniestros el comodante asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato. **NOVENA. MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **DECIMA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **DECIMA.PRIMERA. ESTADO DE LOS BIENES.**- El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL COMODATARIO desde ya autoriza al COMODANTE para que de forma directa o mediante un tercero que este designe, verifique en cualquier momento el lugar, estado, conservación y funcionamiento de los dispensadores, sin objeción u oposición alguna por parte de EL COMODATARIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la

entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. Para constancia se firma por el Comodatario en San José de Cúcuta, a los 23 SET. 2021 y por el Comodante a los 23 SET. 2021.

EL COMODANTE

VILMA AGUILAR BAUTISTA
60.298.574 de Cúcuta.

EL COMODATARIO

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente ESE HUEM

Revisó y aprobó: Jorge Rooselvelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó. Argemira Mora Álvarez-Técnico Administrativo ESE-HUEM